

**1.- Tasa de Protección al Vuelo en Ruta (TPV)**

Aplicable a las aeronaves de transporte regular y no regular cuyo peso resulte igual o superior a 5.700 kg, por kilómetro recorrido y tonelada de peso.

Vuelos Internacionales:

Peso de aeronaves (MTOW)	
<20 ton.	U\$S 0,065 x $\sqrt{P}$
21 – 40 ton.	U\$S 0,086 x $\sqrt{P}$
41 – 100 ton.	U\$S 0,108 x $\sqrt{P}$
> 100 ton.	U\$S 0,120 x $\sqrt{P}$

P= Peso de la aeronave (en toneladas)

MTOW = Peso máximo de despegue

Vuelos de Cabotaje:

TPV = MTOW (por cada tonelada) x \$ 0,0194 x km recorridos
--

**2.- Tasa de Apoyo al Aterrizaje**

Aplicable a las aeronaves de transporte regular y no regular cuyo peso resulte igual o superior a 5.700 kg.

Esta tasa es aplicable en aquellos aeropuertos que cuenten con servicios y equipos propios a las tareas de apoyo al aterrizaje, a saber: radar terminal y/o servicio de instrumental de aproximación (ILS).



## Vuelos internacionales:

Peso de aeronaves (MTOW)	
<20 ton.	U\$S 0,432 x MTOW
21 – 40 ton.	U\$S 0,864 x MTOW
41 – 100 ton.	U\$S 1,296 x MTOW
> 100 ton.	U\$S 1,728 x MTOW

Esta Tasa es acumulativa por banda de peso. Ejemplo: Si una aeronave pesa 318 MTOW, las primeras 20 ton. se calculan a razón de U\$S 0,432 cada una, las siguientes 20 ton. a U\$S 0,864 cada una, las próximas 60 ton. a U\$S 1,296 cada una y las restantes 218 ton. a U\$S 1,728 cada una.

## Vuelos de Cabotaje:

Peso de aeronaves (MTOW)	
<20 ton.	\$ 0,555 x MTOW
21 – 40 ton.	\$ 1,110 x MTOW
41 – 100 ton.	\$ 1,665 x MTOW
> 100 ton.	\$ 2,220 x MTOW

Esta Tasa es acumulativa por banda de peso. Ejemplo: Si una aeronave pesa 318 MTOW, las primeras 20 ton. se calculan a razón de \$ 0,555 cada una, las siguientes 20 ton. a \$ 1,110 cada una, las próximas 60 ton. a \$ 1,665 cada una y las restantes 218 ton. a \$ 2,220 cada una.